

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 18 de 2023

Radicado: 007-2023-230

Se aprecia un error involuntario del Despacho EN LA PARTE CONSIDERATIVA del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en mayo 12 de 2023, dentro del cual se indicó de forma errónea que “el mandatario se compromete adelantar las actuaciones administrativas y judiciales tendientes a obtener proceso de divorcio y cesación de efectos civiles”, y es preciso indicar que los suscritores pactan un contrato de servicios profesionales para la representación judicial, en donde el mandatario se compromete adelantar en representación del mandante en un proceso de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes.

Además, es preciso complementar la información del inmueble del cual se decretó embargo, de la siguiente manera:

- Se DECRETA el embargo del derecho de dominio correspondiente a la señora MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.767.763, en el inmueble consistente en un predio urbano situado en la Dirección CARRERA 53B 13ª-65 S URB. RESIDENCIAL ENTRECOLINAS II ETAPA BLOQUE 26 APTO # 438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 2588 del 24 de septiembre de 2008, de la Notaria séptima del Círculo Notarial de Medellín, con Numero de matrícula 001-392202.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en la parte considerativa, indicando que entre los suscritores pactan un contrato de servicios profesionales para la representación judicial, en donde el mandatario se compromete adelantar en representación del mandante en un proceso de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes.

SEGUNDO: Se complementa la información del inmueble del cual se decretó embargo, de la siguiente manera:

- Se DECRETA el embargo del derecho de dominio correspondiente a la señora MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.767.763, en el inmueble identificado con Numero de matrícula 001-392202. consistente en un predio urbano situado en la Dirección CARRERA 53B 13ª-65 S URB. RESIDENCIAL ENTRECOLINAS II ETAPA BLOQUE 26 APTO # 438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 2588 del 24 de septiembre de 2008, de la Notaria séptima del Círculo Notarial de Medellín.

TERCERA: Se insta al apoderado de la parte ejecutante para realice las gestiones correspondientes de notificación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __036__
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **23 DE MAYO DE 2023** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2023n1>.



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 19 de 2023

Oficio N° 71

Proceso: *EJECUTIVO*
Ejecutantes: *FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO C.C. 70.553.668*
Ejecutada: *MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ C.C. 21.767.763*
Radicado: *05 001 41 05 007 2023 00230 00*

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN -ZONA SUR-
La ciudad

Me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo laboral seguido en este despacho por FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO C.C. 70.553.668 contra la señora MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ C.C. 21.767.763; se decretó el embargo del siguiente bien inmueble, propiedad de la señora MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 21.767.763:

- Se DECRETA el embargo del derecho de dominio correspondiente a la señora MARÍA LUCILA DEL SOCORRO PEREZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.767.763, inmueble identificado con Numero de matrícula 001-392202. consistente en un predio urbano situado en la Dirección CARRERA 53B 13ª-65 S URB. RESIDENCIAL ENTRECOLINAS II ETAPA BLOQUE 26 APTO # 438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 2588 del 24 de septiembre de 2008, de la Notaria séptima del Círculo Notarial de Medellín.

Dicha medida se dispuso comunicarla a ustedes para efectos de su inscripción en el respectivo folio y expedición del certificado correspondiente.

Se limita el embargo por la suma de \$11.987.792, de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria